

ASUNTO: El que se indica

C. DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.
P R E S E N T E

RECEBIDO
06 MAR 2024
14.48
COOPERATIVO
LOS CABOS

El suscrito CARLOS GONZÁLEZ DE LOS COBOS, en mi carácter de CONCESIONARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD ESPECIALIZADO DE RECOLECTOR DE DESECHOS para la población de Cabo San Lucas; por medio del presente escrito comparezco a solicitarle lo siguiente:

- I. Con fecha 19 DE ENERO DE 2024, presenté ante la recepción de documentos de la oficina de la sindicatura municipal; dirigido a la SINDICA MUNICIPAL DEL XVI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; en el cual, entre otros conceptos le hice de su conocimiento, que con el carácter de concesionario recolector de esta municipalidad que ostento, el Sábado 06 seis de enero del presente año; al constituirme como diariamente lo he hecho, a partir de la expedición de la concesión que fue otorgada al suscrito desde el año 2004, Dos mil cuatro; a efecto de depositar la BASURA al relleno sanitario denominado "DORADO ATARDECER S.A. DE C.V."; SE ME PROHIBIÓ junto a otros compañeros el acceso a dicho RELLENO SANITARIO, hasta que no cubriéramos cierta cantidad de dinero, que nos está requiriendo por los conceptos que le precise en dicho escrito; por lo que de conformidad a lo establecido por los artículos 6,7, 10 y 42 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, le solicito, le exhorte a la Sindica municipal del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California sur, para que me de contestación a mi oficio citado en líneas anteriores la información que le solicité en el escrito en comento.

Por otra parte, también le solicito, de conformidad a los artículos 1,2,3,4,6,7,122, 127, 129, 130, 132, 201 y 206 del ordenamiento legal invocado, para que a través de su facultad:

- II. Me informe en que marco legal se fundamenta que la persona moral “EL DORADO ATARDECER S.A. DE C.V.” pueda requerirme, y tomar unilateralmente la decisión de prohibirme el acceso al relleno Sanitario ubicado en la Candelaria; asimismo, me informe si a dicha persona moral:
 - a) Le asiste el derecho para requerir al suscrito como concesionario recolector, por el pago retroactivo y hasta la fecha de la cantidad que me requiere el concesionario del relleno sanitario.
 - b) Cual es el fundamento legal en el que se basa.
 - c) Desde que fecha se encuentra autorizado.
 - d) En que sesión de cabildo se tomó dicha determinación, para que me proporcione copia de dicha sesión.
 - e) Asimismo me informe cual es el proceso para los cobros que están haciendo en el relleno Sanitario aludido, a los concesionarios recolectores de basura

- III. Me proporcione copia del reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables para el cumplimiento del apartado del artículo 119 de la Ley de Hacienda para el municipio de Los Cabos, Baja California Sur; anterior a la fecha del 21 de diciembre de dos mil veintitrés.

- IV. Me haga del conocimiento si ya existe el reglamento y demás disposiciones administrativas a que se refiere el artículo segundo de TRANSITORIOS, del decreto 3027, publicado el 21 veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, en el boletín Oficial Tomo L, número 84; en donde El Congreso del Estado de Baja California Sur, decreta que se REFORMA EL INCISO C, DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 119, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 119 BIS, AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LOS

CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, signado por el Diputado Presidente DIP. LUIS ARMANDO DIAZ ante la Secretaria DIP. TERESITA DE JESUS VALENTÍN VÁZQUEZ; en caso afirmativo, me proporcione una copia del mismo.

Lo anterior, por ser necesario para el suscrito para los fines legales conducentes, no habiendo nada más que agregar, QUEDO EN ESPERA A QUE POR MEDIO DEL CORREO ELECTRÓNICO breguia@outlook.es ME ENVÍE LA CONTESTACIÓN, O EN SU DEFECTO POR ESA MISMA VIA O POR CELULAR 624 135 3558, me indique en que momento puedo pasar a recoger la contestación al presente escrito, lo anterior por encontrarse ajustada a la moral y el derecho mi petición.

A T E N T A M E N T E

San José del Cabo, Baja California Sur, a 06 seis de marzo de 2024.


CARLOS GONZÁLEZ DE LOS COBOS
CONCESIONARIO DE RECOLECCION DE DESECHOS

Acuse

C. SÍNDICO MUNICIPAL
DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E



El suscrito CARLOS GONZÁLEZ DE LOS COBOS, mexicano, mayor de edad, y vecino de esta ciudad; por mi propio derecho, en mi carácter de CONCESIONARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD ESPECIALIZADO DE RECOLECTOR DE DESECHOS, concesión 5265, para la población de Cabo San Lucas, señalando para recibir notificaciones el correo electrónico breguia@outlook.es ; por medio del presente escrito comparezco por mi propio derecho a efecto de exponerle lo siguiente:

A partir del Sábado 06 de enero del presente año; al constituirme como diariamente lo he hecho, a partir de la expedición de la concesión que me fue otorgada al suscrito desde el año 2004, Dos mil cuatro; a efecto de depositar la BASURA que recolecté al relleno sanitario denominado "DORADO ATARDECER S.A. DE C.V."; el cual desde el año pasado tuvimos conocimiento que le fue concesionado y no obstante no haber tenido problemas respecto al depósito de la basura; fue en esta fecha que SE PROHIBIO junto a otros compañeros el acceso a dicho RELLENO SANITARIO, para lo cual, específicamente a mi chofer, le entregaron el oficio DAT-L/046/2023; fechado en La Paz, B.C.S. el 13 de diciembre de 2023; dirigido a URETRABA y/o A QUIEN CORRESPONDA; signado por MELANI PÉREZ, identificada como del Departamento Legal dp.legal@doradoatardecer.com en donde señala que hace un recordatorio (ignorando a cual otro documento se refiere como recordatorio, porque anteriormente no se había recibido escrito u oficio alguno); en donde señala lo siguiente:

"Por medio del presente recurso me permito hacerle llegar un atento recordatorio de que a la fecha de corte el día 13 trece del presente mes de diciembre, guarda usted un adeudo por la cantidad de \$41,859.62 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL); por concepto de la disposición final de residuos sólidos urbanos."

"En atención a ello, y en seguimiento de las previas reuniones celebradas y de los previos requerimientos de pago, me permito informar a usted, que tenemos como fecha de límite para recibir su amable pago, el próximo día 17 diecisiete del presente mes de diciembre del año en curso."

"Agradecemos de antemano su favorable respuesta e inmediato pago".

"En caso de ser omiso el pago aquí requerido, le informo que nos veremos en la penosa necesidad de negarle el acceso de relleno sanitario y no recibirle los residuos sólidos urbanos."

No obstante mi molestia con tal determinación unilateral por parte del personal del RELLENO SANITARIO, donde además para impedir el acceso se encontraban varios hombres que al parecer estaban especialmente para resguardar el lugar, pero, al haberme negado el acceso al relleno sanitario, el suscrito me puse en contacto con dicho departamento legal de la persona moral, donde me informaron que en virtud de que el día 21 de diciembre de dos mil veintitrés ya se había aprobado las modificaciones de Ley, en donde se decretó que por cada tonelada se pagaría un UMA; por lo que a pesar de no estar conforme, pero sin ánimo de debatir en este momento al respecto, y toda vez que me fue negado el acceso y hasta la fecha no he podido acceder; opte por ir por los enteros de pago a la empresa DORADO ATARDECER S.A. DE C.V. para poder hacer el depósito de las cantidades señalándoles que únicamente sería a partir del 23 de diciembre del año próximo pasado; mismos que me entregaron EN LOS CUALES NO SE ASENTÓ EL CONCEPTO DEL PAGO, aunado a que no cuenta con el fundamento de ley y en base a que autorización se expide, y solamente tiene como conceptos el número de BOLETA DE BÁSCULA, "CLIENTE"; "FECHA"; "NOMBRE COMERCIAL", "TEL DE LA EMPRESA"; "CORREO DE LA EMPRESA"; "CHOFER"; "TIPO DE UNIDAD"; "TIPO DE RESIDUOS"; "BASCULISTA"; los cuales el suscrito los deposité en la cuenta del municipio a la cuenta 0170097522, pensando que con eso aseguraba que el pago me fuera reconocido, ya que la ley de hacienda contempla que los pagos de impuestos en caso de que sea por este concepto, se pueden pagar ante el municipio o en la empresa que para tales efectos contrate el ayuntamiento; ignorando el suscrito si existe el decreto en donde se determinó legalmente que dicha empresa sea la encargada de cobrar ese dinero, en que se

basan para determinar la cantidad y si los recolectores concesionados estamos obligados al pago de los mismos.

Por consiguiente, una vez realizado el pago, le envié al jurídico de la concesionaria DORADO ATARDECER S.A. DE C.V., vía whatsapp por así haberlo autorizado en su momento, me contestó lo siguiente:

“ Buenos días en virtud de que su pago correspondiente al derecho por disposición final de los RUS, del periodo mencionado 22 de diciembre fue efectuado a cuenta distinta de la persona moral no podemos autorizar ingreso alguno asimismo no se ha realizado el pago del adeudo 2023 por lo que se le invita pueda pasar a la oficina que se encuentra en el relleno sanitario a cubrir su adeudo o vía transferencia/deposito a la cuenta del Dorado Atardecer.”

A la vez me envió un escrito con logos del H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL, DIRECCIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS; emitido en San José del Cabo, de fecha 10 diez de julio de 2023, dirigido “A QUIEN CORRESPONDA”, signado por el LIC. MIGUEL ANGEL CEDEÑO ALBA, como DIRECTOR MUNICIPAL DE INGRESOS DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS; documento el cual hasta ese momento que me lo enviaron vía whatsapp conocí, en el que sustancialmente dice lo siguiente:

“Con el objeto de regularizar los adeudos pendientes de pago por concepto de los derechos relativos al aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento, saneamiento y disposición final de basura, previstos en el artículo 64 numeral 15 en concordancia con el artículo 119, ambos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; por este conducto, le informo a Usted, que con fecha 01 de febrero de 2023, El H. Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, previo cumplimiento de la normativa aplicable al caso, OTORGÓ a la persona Moral denominada “EL DORADO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” la CONCESIÓN para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, generados en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur.”

“ En atención a lo anterior, se le solicita, de ser el caso, que los adeudos generados a partir del 01 uno de febrero de 2023, que a la fecha se encuentren pendientes de pago, por concepto del referido derecho, se realicen de forma directa a la empresa concesionaria a que se ha hecho mención.”

En consecuencia de lo anterior, y como hasta la fecha oficialmente de parte del ayuntamiento, no he recibido algún oficio en que me informen sobre el particular, con todo respeto le:

SOLICITO

PRIMERO.- Ordene a quién corresponda, me conceda el acceso al RELLENO SANITARIO DE LA CANDELARIA; que le fue concesionada a la persona moral "EL DORADO ATARDECER, SA. DE C.V. en razón de que el suscrito para evitar esta afectación que adolece a la mayoría de los concesionarios recolectores, así como al suscrito, pero además a la ciudadanía en general, al prohibirnos depositar la basura en dicho relleno; me veo en la necesidad de llevarlo a otro tiradero de basura que también se encuentra destinado para tal efecto, ya que por Ley estoy impedido para interrumpir parcial o totalmente el Servicio, y al haber recolectado no podemos tirarlo en cualquier lugar, ocasionado por la prohibición a dejar la basura en el relleno sanitario, por causas inimputables al suscrito, y porque tampoco podemos dejar de ser parte de la infraestructura del sector de aseo público sin previa autorización del municipio, porque se necesita una ciudad limpia; en lo personal, se tiene que de las afectaciones son además el aumento a nuestros COSTOS Y TIEMPO DE OPERACIÓN, ya que se acumulan a los gastos de logística, personal, mantenimiento de nuestra unidad, viáticos y gasolina ordinarios.

SEGUNDO.- Me informe en que marco legal se fundamento para que la persona moral "EL DORADO ATARDECER S.A. DE C.V." pueda requerirme, y tomar unilateralmente la decisión de prohibirme el acceso para que el suscrito pueda cumplir con mi obligación y mi derecho como concesionario recolector, asimismo:

- a) si le asiste el derecho para requerir al suscrito con el carácter que tengo reconocido ante el ayuntamiento, por el pago retroactivo y hasta la fecha de la cantidad que me requiere;
- b) cual es el fundamento legal, y desde que fecha se encuentra autorizado, en que sesión se tomó dicha determinación, y como es el proceso para dicho cobro.

TERCERO.- De igual manera, me haga del conocimiento si existe algún reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables para el cumplimiento del apartado del artículo 119 de la Ley de Hacienda para el municipio de Los Cabos, Baja California Sur; anterior a la fecha del 21 de diciembre de dos mil veintitrés,

CUARTO.- Por otra parte, me haga del conocimiento de si existe el reglamento y demás disposiciones administrativas a que se refiere el artículo segundo de TRANSITORIOS, del decreto 3027, publicado el 21 veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, en el boletín Oficial Tomo L, número 84; en donde El Congreso del Estado de Baja California Sur, decreta que se REFORMA EL INCISO C, DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 119, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 119 BIS, AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, signado por el Diputado Presidente DIP. LUIS ARMANDO DIAZ ante la Secretaria DIP. TERESITA DE JESUS VALENTÍN VÁZQUEZ; para los fines legales conducentes.

Para acreditar lo anterior, le acompaño:

1. DOCUMENTAL.- Consistente en copia fotostática del comprobante de pago de la sucursal San José Las Velas 1413, de San José del Cabo, de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, a la cuenta 0170097523; como Titular MUNICIPIO DE LOS CABOS; valioso por la cantidad de 689.87 con folio electrónico 1001202414133110401201417.
2. DOCUMENTAL.- Consistente en copias fotostáticas de los recibos de con logo y nombre de EL DORADO ATARDECER (RELLENO SANITARIO) identificados unitariamente como BOLETA DE BASCULA número 15149, de fecha 23-12-23, expedido a nombre de CLIENTE: URETRABA, chofer Juan; TIPO DE UNIDAD 5874ZNS Camión, TIPO DE RESIDUO: Comercial, BASCULISTA: Roberto; OPERADOR: Juan Enrique G:R: KILOS BRUTOS: 4230, TARA: 3280; NETO: 950 Kg.
3. DOCUMENTAL.- Consistente en copias fotostáticas de los recibos de con logo y nombre de EL DORADO ATARDECER (RELLENO SANITARIO) identificados unitariamente como BOLETA DE BASCULA número 15310, de fecha 26-12-23, expedido a nombre de CLIENTE: URETRABA, chofer Juan; TIPO DE UNIDAD Camión 5874ZNS, TIPO DE RESIDUO:

Comercial, BASCULISTA: Roberto; OPERADOR: Juan Enrique G:R:
KILOS BRUTOS: 4480, TARA: 3320; NETO: 1160 Kg.

4. DOCUMENTAL.- Consistente en copias fotostáticas de los recibos de con logo y nombre de EL DORADO ATARDECER (RELLENO SANITARIO) identificados unitariamente como BOLETA DE BASCULA número 15470, de fecha 23-12-23, expedido a nombre de CLIENTE: URETRABA, chofer Juan Enrique; TIPO DE UNIDAD Ford 5874ZNS, TIPO DE RESIDUO: Comercial, BASCULISTA: Roberto; OPERADOR: Juan Enrique G:R: KILOS BRUTOS: 4270, TARA: 3270; NETO: 1000 Kg.
5. DOCUMENTAL.- Consistente en copias fotostáticas de los recibos de con logo y nombre de EL DORADO ATARDECER (RELLENO SANITARIO) identificados unitariamente como BOLETA DE BASCULA número 15665, de fecha 30-12-23, expedido a nombre de CLIENTE: URETRABA, chofer Juan Enrique, TIPO DE UNIDAD 5874ZNS, TIPO DE RESIDUO: Comercial, BASCULISTA: Roberto; OPERADOR: Juan Enrique G:R: KILOS BRUTOS: 4580, TARA: 3290; NETO: 1290 Kg.
6. DOCUMENTAL.- Consistente en copias fotostáticas de los recibos de con logo y nombre de EL DORADO ATARDECER (RELLENO SANITARIO) identificados unitariamente como BOLETA DE BASCULA número 15799, de fecha 02-01-24, expedido a nombre de CLIENTE: URETRABA, chofer Juan Enrique; TIPO DE UNIDAD 5874ZNS, TIPO DE RESIDUO: Comercial, BASCULISTA: Roberto; OPERADOR: Juan Enrique G:R: KILOS BRUTOS: 4450, TARA: 3270; NETO: 1180 Kg.
7. DOCUMENTAL.- Consistente en copias fotostáticas de los recibos de con logo y nombre de EL DORADO ATARDECER (RELLENO SANITARIO) identificados unitariamente como BOLETA DE BASCULA número 15959, de fecha 23-12-23, expedido a nombre de CLIENTE: URETRABA, chofer Juan Enrique; TIPO DE UNIDAD Chevrolet 5874ZNS, TIPO DE RESIDUO: Comercial, BASCULISTA: Roberto; OPERADOR: Juan Enrique G:R: KILOS BRUTOS: 4850, TARA: 3780; NETO: 1070 Kg.

Mi petición se fundamenta en lo previsto por el artículo 8º de nuestra Carta Magna que a la letra dice:

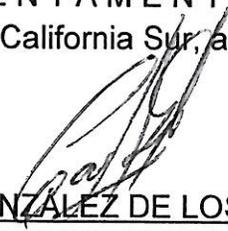
ARTÍCULO 8º.- LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS RESPETARÁN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTA SE FORMULE POR ESCRITO, DE MANERA PACÍFICA Y RESPETUOSA; ...(...)

A TODA PETICIÓN DEBERÁ RECAER UN ACUERDO ESCRITO DE LA AUTORIDAD A QUIEN SE HAYA DIRIGIDO, LA CUAL TIENE OBLIGACIÓN DE HACERLO CONOCER EN BREVE TÉRMINO AL PETICIONARIO.

No habiendo nada más que agregar, quedo en espera a que por medio del correo electrónico me envíe la contestación, o en su defecto por esa misma vía me indique en que momento puedo pasar a recoger la contestación al presente escrito, lo anterior por encontrarse ajustada a la moral y el derecho.

ATENTAMENTE

San José del Cabo, Baja California Sur, a 18 de enero de 2024.


CARLOS GONZÁLEZ DE LOS COBOS
CONCESIONARIO DE RECOLECCION DE DESECHOS